



INFORME DE SECRETARÍA: Norcasia, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

1.- El apoderado de la parte demandante, allegó escrito solicitando el emplazamiento de la parte demandada, ya que, a pesar de la información suministrada por la NUEVA EPS y la empresa de correo, se desconoce la dirección exacta del demandado, haciéndose imposible su notificación

2.- Pasa a despacho para decidir

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

Rad. Juzgado: 2022-00063

Visto el informe de secretaría que antecede y por darse los presupuestos establecidos en el artículo 293 del C.G.P. el despacho accede a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor LIBARDO ANTONIO NIÑO GUERRERO, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. modificado por el similar 10 de la Ley 2213 de 2022 que en la parte pertinente reza:

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Elabórese el emplazamiento y por secretaría procédase al registro del mismo en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo ordena la norma citada.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA